



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2019-MDMP

Mi Perú, 06 de Setiembre de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO: el Informe N° 047-2019-MDMP/GSPGA/SGLPSA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, Memorandum N° 062-2019-MDMP/GSPGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Memorandum N° 028-2019-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 190-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 587-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 67° de la referida Carta Magna, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1) del artículo 80° de la referida Ley, señala entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1) del artículo 24° de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo en el artículo 16° de la referida Ley define a los instrumentos de



gestión ambiental como mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental sobre la base de los principios establecidos en la Ley y en lo señalado en sus normas complementarias reglamentarias;



Que, el artículo 17° de la Ley señalada en el párrafo precedente los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la Ley. Así, el referido artículo señala que los planes y programas de adecuación y control constituyen instrumentos de gestión ambiental, asimismo, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, refiere que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de orden distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;



Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, además establece en el artículo 51° sobre valorización de los residuos orgánicos municipales, que “las municipalidades deben valorizar, prioritariamente los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF – Decreto que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las metas programadas para el año 2019, entre las cuales se encuentran la Meta 3 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, en la cual la actividad 2 “valorización de residuos sólidos orgánicos municipales”, señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3;



Que, mediante Memorándum N° 062-2019-MDMP/GSPGA emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental señala (...) informe N° 047-2019-MDMP/GSPGA/SGLPSA, la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental, solicita la opinión para la aprobación del Plan Anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales del distrito de Mi Perú (...);

Que, mediante Memorándum N° 028-2019/MDMP-GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización manifiesta (...) la procedencia de la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales – Meta 3 (...);

Que, mediante Informe Legal N° 190-2019/MDMP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia respecto de la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales (...);



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales 2019 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente – MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales 2019 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, así como el texto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General y a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la notificación y publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ABOG. ELIO FIESTAS PAIBA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

AGUSTIN WILLIAMS SANTO MARIA VALDERA
ALCALDE

